



INVITACIÓN PÚBLICA No. FGN- RCA-MC-0048-2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE APOYO REGIONAL CARIBE

OBJETO:

ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS TIPO MINI SPLIT, CENTRALES Y PISO TECHO, PARA LAS SEDES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN UBICADAS EN LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CARIBE.

PRESUPUESTO:

CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$142.879.000) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos e impuestos a que haya lugar.

El presente proceso de selección se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **19326** del 31 de agosto 2026, expedido por el Líder de Presupuesto de la Fiscalía General de la Nación – Regional Caribe.

De conformidad con el numeral 3.3 FUNCIONES DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN DEL NIVEL CENTRAL Y EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN EN EL NIVEL REGIONAL del Manual de Contratación de la FGN, el presente proceso de selección en razón a su cuantía y modalidad no es obligatorio presentar para análisis y recomendación del Comité de Contratación, independientemente de su objeto contractual.

BARRANQUILLA, D.E.I.P.
SEPTIEMBRE DE 2026



RECOMENDACIONES INICIALES

Se recomienda a los proponentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

- Verificar que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad general o especial, constitucional y legalmente establecidas para presentar ofertas y celebrar contratos con el estado.
- Examinar rigurosamente el contenido del presente documento y la Invitación Electrónica, los documentos que hacen parte de esta, y las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado.
- Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el presente documento.
- Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en la presente invitación, y en la ley.
- El proponente se compromete ante la Fiscalía General de la Nación – Subdirección de Apoyo Regional Caribe, a manejar la información suministrada en esta invitación, con la debida seriedad y seguridad.
- Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso. En ningún caso se recibirán propuestas fuera del tiempo previsto ni en medio físico.
- Toda consulta deberá formularse por escrito; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún convenio verbal con personal de la Fiscalía General de la Nación Subdirección de Apoyo Regional Caribe antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
- Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la Entidad para verificar toda la información que en ella suministren.
- Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, la Subdirección de Apoyo Regional Caribe de la Fiscalía General de la Nación podrá rechazar la propuesta y de ser vislumbrado como un posible punible, compulsará copias para el inicio las respectivas indagaciones.
- La información suministrada en la presente Invitación no eximirá al contratista de la responsabilidad de verificar mediante investigaciones independientes, aquellas condiciones susceptibles de afectar el costo y la realización de esta.

CAPITULO I
CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1 OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de Aires Acondicionados tipo mini Split, centrales y piso techo, para las sedes de la Fiscalía General de la Nación ubicadas en la Subdirección Regional de Apoyo Caribe.

1.1.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el cuarto nivel, como se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	Descripción
40101701	Aires Acondicionados.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

A continuación se describen las especificaciones y/o condiciones técnicas que deben cumplir los equipos objeto del presente proceso de contratación:

REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD	
Clasificación del bien o servicio	40101701 Aires Acondicionados
Nombre Comercial del Producto	Acondicionador de aire tipo Mini Split – 12.000 BTU
Calidad	Este equipo suministrado a la entidad debe ser de la mejor calidad, garantizado, eficiente, de fácil instalación y que brinde una sensación de confort al usuario.
Generalidades	Equipo acondicionador de aire nuevo, tipo Mini Split Inverter, solo frío.
Requisitos generales	UNIDAD CONDENSADORA: • Protección anticorrosiva • Descarga horizontal. • Modo autolimpieza • Protección de operación de amplio voltaje UNIDAD MANEJADORA: • Display o tablero digital. • Temperatura programable. • Control remoto original del equipo. • Sistema de motor turbo jet. • Control de humedad • Sistema de filtros o gestión de aire saludable, con esterilización hasta del 99,99% MARCAS DE EQUIPOS Las unidades condensadora y manejadora suministradas deberán ser de la misma marca. GARANTÍA DE EQUIPOS Mínima dos (02) años.
Requisitos Específicos	• Tipo: Mini Split Inverter, solo frío. • Capacidad de enfriamiento: 12.000 BTU. • EER: mayor o igual a 3.00. • PH / Voltaje de entrada / Frecuencia: 1 / 220 – 230 V / 60 Hz. • Tipo de refrigerante: R32. • Ventilador interior de mínimo 3 velocidades. • Kit de instalación de mínimo 3 metros de distancia, incluye: tubería de cobre con protector térmico (alta y baja), cable de poder, cable de señal y demás elementos indicados por el fabricante. • Certificado AHRI • Retiq A, B, C o D
Empaque y Rotulado	Los equipos deben ser entregados sin sobreempacado o exceso de envolturas. Se deberán evitar empaques plásticos, a menos que no se pueda garantizar la integridad del elemento con otro tipo de empaque. En todo caso, la entrega sin sobreempaque no debe comprometer la integridad del equipo. Se deben tomar las medidas necesarias para que los equipos lleguen en perfectas condiciones, utilizando métodos de protección alternativos y sostenibles cuando sea posible.
Presentación	Unidad

REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD	
Clasificación del bien o servicio	40101701 Aires Acondicionados
Nombre Comercial del Producto	Acondicionador de aire tipo Mini Split – 18.000 BTU
Calidad	Este equipo suministrado a la entidad debe ser de la mejor calidad, garantizado, eficiente, de fácil instalación y que brinde una sensación de confort al usuario.
Generalidades	Equipo acondicionador de aire nuevo, tipo Mini Split Inverter, solo frío.
Requisitos generales	UNIDAD CONDENSADORA: • Protección anticorrosiva • Descarga horizontal. • Modo autolimpieza • Protección de operación de amplio voltaje

	UNIDAD MANEJADORA: • Display o tablero digital. • Temperatura programable. • Control remoto original del equipo. • Sistema de motor turbo jet. • Control de humedad • Sistema de filtros o gestión de aire saludable, con esterilización hasta del 99,99% MARCAS DE EQUIPOS Las unidades condensadora y manejadora suministradas deberán ser de la misma marca. GARANTÍA DE EQUIPOS Mínima dos (02) años.
Requisitos Específicos	• Tipo: Mini Split Inverter, solo frío. • Capacidad de enfriamiento: 18.000 BTU. • EER: mayor o igual a 3.00. • PH / Voltaje de entrada / Frecuencia: 1 / 220 – 230 V / 60 Hz. • Tipo de refrigerante: R32. • Ventilador interior de mínimo 3 velocidades. • Kit de instalación de mínimo 3 metros de distancia, incluye: tubería de cobre con protector térmico (alta y baja), cable de poder, cable de señal y demás elementos indicados por el fabricante. • Certificado AHRI • Retiq A, B, C o D
Empaque y Rotulado	Los equipos deben ser entregados sin sobreempacado o exceso de envolturas. Se deberán evitar empaques plásticos, a menos que no se pueda garantizar la integridad del elemento con otro tipo de empaque. En todo caso, la entrega sin sobreempaque no debe comprometer la integridad del equipo. Se deben tomar las medidas necesarias para que los equipos lleguen en perfectas condiciones, utilizando métodos de protección alternativos y sostenibles cuando sea posible.
Presentación	Unidad

REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD	
Clasificación del bien o servicio	40101701 Aires Acondicionados
Nombre Comercial del Producto	Acondicionador de aire tipo Mini Split – 24.000 BTU
Calidad	Este equipo suministrado a la entidad debe ser de la mejor calidad, garantizado, eficiente, de fácil instalación y que brinde una sensación de confort al usuario.
Generalidades	Equipo acondicionador de aire nuevo, tipo Mini Split Inverter, solo frío.
Requisitos generales	UNIDAD CONDENSADORA: • Protección anticorrosiva • Descarga horizontal. • Modo autolimpieza • Protección de operación de amplio voltaje UNIDAD MANEJADORA: • Display o tablero digital. • Temperatura programable. • Control remoto original del equipo. • Sistema de motor turbo jet. • Control de humedad • Sistema de filtros o gestión de aire saludable, con esterilización hasta del 99,99% MARCAS DE EQUIPOS Las unidades condensadora y manejadora suministradas deberán ser de la misma marca. GARANTÍA DE EQUIPOS Mínima dos (02) años.
Requisitos Específicos	• Tipo: Mini Split Inverter, solo frío. • Capacidad de enfriamiento: 24.000 BTU. • EER: mayor o igual a 3.20. • PH / Voltaje de entrada / Frecuencia: 1 / 230 V / 60 Hz. • Tipo de refrigerante: R32. • Ventilador interior de mínimo 3 velocidades. • Kit de instalación de mínimo 3 metros de distancia, incluye: tubería de cobre con protector térmico (alta y baja), cable de poder, cable de señal y demás elementos indicados por el fabricante. • Certificado AHRI • Retiq A, B, C o D
Empaque y Rotulado	Los equipos deben ser entregados sin sobreempacado o exceso de envolturas. Se deberán evitar empaques plásticos, a menos que no se pueda garantizar la integridad del elemento con otro tipo de

	empaque. En todo caso, la entrega sin sobreempaque no debe comprometer la integridad del equipo. Se deben tomar las medidas necesarias para que los equipos lleguen en perfectas condiciones, utilizando métodos de protección alternativos y sostenibles cuando sea posible.
Presentación	Unidad

REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD	
Clasificación del bien o servicio	40101701 Aires Acondicionados
Nombre Comercial del Producto	Acondicionador de aire tipo Mini Split – 36.000 BTU
Calidad	Este equipo suministrado a la entidad debe ser de la mejor calidad, garantizado, eficiente, de fácil instalación y que brinde una sensación de confort al usuario.
Generalidades	Equipo acondicionador de aire nuevo, tipo Mini Split Inverter, solo frío.
Requisitos generales	UNIDAD CONDENSADORA: - Protección anticorrosiva - Descarga horizontal. - Modo autolimpieza
	UNIDAD MANEJADORA: - Display o tablero digital. - Control remoto original del equipo. - Sistema de filtros con ionizador - Modo autodiagnóstico
	MARCAS DE EQUIPOS Las unidades condensadora y manejadora suministradas deberán ser de la misma marca.
	GARANTÍA DE EQUIPOS Mínima dos (02) años.
Requisitos Específicos	- Tipo: Mini Split Inverter, solo frío. - Capacidad de enfriamiento: 36.000 BTU. - EER: mayor o igual a 2,3 - PH / Voltaje de entrada / Frecuencia: 1 / 208 – 230 V / 60 Hz. - Tipo de refrigerante: R410A / R32 o similar - Ventilador interior de mínimo 3 velocidades. - Kit de instalación de mínimo 3 metros de distancia, incluye: tubería de cobre con protector térmico (alta y baja), cable de poder, cable de señal y demás elementos indicados por el fabricante. - Certificado AHRI
Empaque y Rotulado	Los equipos deben ser entregados sin sobreempacado o exceso de envolturas. Se deberán evitar empaques plásticos, a menos que no se pueda garantizar la integridad del elemento con otro tipo de empaque. En todo caso, la entrega sin sobreempaque no debe comprometer la integridad del equipo. Se deben tomar las medidas necesarias para que los equipos lleguen en perfectas condiciones, utilizando métodos de protección alternativos y sostenibles cuando sea posible.
Presentación	Unidad

REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD	
Clasificación del bien o servicio	40101701 Aires Acondicionados
Nombre Comercial del Producto	Acondicionador de aire tipo Split (Central) descarga vertical – 60.000 BTU
Calidad	Este equipo suministrado a la entidad debe ser de la mejor calidad, garantizado, eficiente, de fácil instalación y que brinde una sensación de confort al usuario.
Generalidades	Equipo acondicionador de aire nuevo, tipo Split (Central) convencional On/Off, solo frío, descarga vertical.
Requisitos generales	UNIDAD CONDENSADORA: - Descarga vertical. - Serpentín con aleta de aluminio y tubo de cobre.
	UNIDAD MANEJADORA (EVAPORADORA): - Alta eficiencia - Modo autodiagnóstico - Función Autoprotección - Presión estática externa disponible para conexión a ductería (ESP): mínimo 50 Pa. - Serpentín con aleta de aluminio y tubo de cobre.
	MARCAS DE EQUIPOS Las unidades condensadora y manejadora suministradas deberán ser de la misma marca.
	GARANTÍA DE EQUIPOS Mínima dos (02) años.

Requisitos Específicos	• Tipo: Split (Central) convencional On/Off, solo frío, descarga vertical. • Capacidad de enfriamiento: 60.000 BTU. • PH / Voltaje de entrada / Frecuencia: 1 / 220 – 230 V / 60 Hz. • Tipo de refrigerante: R410A, R32 o similar • Nivel de Ruido conforme a especificaciones del fabricante.
Empaque y Rotulado	Los equipos deben ser entregados sin sobreempacado o exceso de envolturas. Se deberán evitar empaques plásticos, a menos que no se pueda garantizar la integridad del elemento con otro tipo de empaque. En todo caso, la entrega sin sobreempaque no debe comprometer la integridad del equipo. Se deben tomar las medidas necesarias para que los equipos lleguen en perfectas condiciones, utilizando métodos de protección alternativos y sostenibles cuando sea posible.
Presentación	Unidad

REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD	
Clasificación del bien o servicio	40101701 Aires Acondicionados
Nombre Comercial del Producto	Acondicionador de aire tipo Split (Piso Techo) – 60.000 BTU
Calidad	Este equipo suministrado a la entidad debe ser de la mejor calidad, garantizado, eficiente, de fácil instalación y que brinde una sensación de confort al usuario.
Generalidades	Equipo acondicionador de aire nuevo, tipo Split (Piso Techo) convencional On/Off, solo frío.
Requisitos generales	UNIDAD CONDENSADORA: • Descarga vertical u horizontal • Recubrimiento anticorrosivo • Serpentin con aleta de aluminio y tubo de cobre. UNIDAD MANEJADORA (EVAPORADORA): • Función de reinicio automático • Filtro de aire incluido. • Drenaje de 2 vías • Salida de tubería de 3 vías • Control remoto incluido • Serpentin con aleta de aluminio y tubo de cobre. MARCAS DE EQUIPOS Las unidades condensadora y manejadora suministradas deberán ser de la misma marca. GARANTÍA DE EQUIPOS Mínima dos (02) años.
Requisitos Específicos	• Tipo: Split (Piso Techo) convencional On/Off, solo frío. • Capacidad de enfriamiento: 60.000 BTU. • PH / Voltaje de entrada / Frecuencia: 1 / 220 – 230 V / 60 Hz. • Tipo de refrigerante: R410A, R32 o similares • Nivel de Ruido conforme a especificaciones del fabricante.
Empaque y Rotulado	Los equipos deben ser entregados sin sobreempacado o exceso de envolturas. Se deberán evitar empaques plásticos, a menos que no se pueda garantizar la integridad del elemento con otro tipo de empaque. En todo caso, la entrega sin sobreempaque no debe comprometer la integridad del equipo. Se deben tomar las medidas necesarias para que los equipos lleguen en perfectas condiciones, utilizando métodos de protección alternativos y sostenibles cuando sea posible.
Presentación	Unidad

REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD	
Clasificación del bien o servicio	40101701 Aires Acondicionados
Nombre Comercial del Producto	Acondicionador de aire tipo Split (Cassette) – 60.000 BTU
Calidad	Este equipo suministrado a la entidad debe ser de la mejor calidad, garantizado, eficiente, de fácil instalación y que brinde una sensación de confort al usuario.
Generalidades	Equipo acondicionador de aire nuevo, tipo Split (Cassette) convencional On/Off, solo frío.
Requisitos generales	UNIDAD CONDENSADORA: • Descarga vertical u horizontal • Recubrimiento anticorrosivo • Detección de fugas de refrigerante • Serpentin con aleta de aluminio y tubo de cobre. UNIDAD MANEJADORA (EVAPORADORA) TIPO CASSETTE: • Flujo circular 360° • Filtros de aire incluidos antipolvo y anti polen



	- Panel decorativo para instalación en techo incluido, con aleta ajustable - Control remoto incluido. - Función reinicio automático - Serpentín con aleta de aluminio y tubo de cobre. MARCAS DE EQUIPOS Las unidades condensadora y manejadora suministradas deberán ser de la misma marca. GARANTÍA DE EQUIPOS Mínima dos (02) años.
Requisitos Específicos	- Tipo: Split tipo Cassette (para instalación en techo) convencional On/Off, solo frío. - Capacidad de enfriamiento: 60.000 BTU. - PH / Voltaje de entrada / Frecuencia: 1 / 220 V / 60 Hz. - Tipo de refrigerante: R410A, R32 o similar - Nivel de Ruido conforme a especificaciones del fabricante.
Empaque y Rotulado	Los equipos deben ser entregados sin sobreempacado o exceso de envolturas. Se deberán evitar empaques plásticos, a menos que no se pueda garantizar la integridad del elemento con otro tipo de empaque. En todo caso, la entrega sin sobreempaque no debe comprometer la integridad del equipo. Se deben tomar las medidas necesarias para que los equipos lleguen en perfectas condiciones, utilizando métodos de protección alternativos y sostenibles cuando sea posible.
Presentación	Unidad

3. PRESUPUESTO OFICIAL

CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$142.879.000) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos e impuestos a que haya lugar.

Los proponentes deben tener en cuenta que el valor de su ofrecimiento por ítem no puede ser superior al valor asignado a cada uno de ellos (techos presupuestales) en el formato económico, so pena de rechazo de este.

Nota: De acuerdo con el estudio de mercado realizado por la Entidad, se evidenció que el presupuesto asignado no es suficiente para solventar la totalidad de la necesidad planteada. Así las cosas, la Fiscalía General de la Nación podrá, a criterio propio, utilizar el ahorro que se obtenga en el proceso para obtener mayores cantidades de equipos de acuerdo con las necesidades plasmadas en el estudio previo.

4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías.

El contrato se ejecutará en:

El contrato se ejecutará en la(s) ciudad(es) de	Barranquilla, en la sede Patio Único, Lote A4 San Rafael en la vía Barranquilla - Juan Mina, en la Seccional Atlántico.
---	---

4.1 VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato comprenderá el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

5. FORMA DE PAGO

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: mediante un único pago correspondiente al 100% del valor del contrato una vez sean entregados a



satisfacción la totalidad de los bienes contratados, de conformidad con la facturación presentada, previa certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales y el recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

Nota 1: Los pagos a que se obliga la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL y a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) bajo los términos señalados en la Ley 2024 de julio 23 de 2020.

Nota 2: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista.

Nota 3: La cancelación del valor del contrato, por parte de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el CONTRATISTA en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

Nota 4: PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el CONTRATISTA en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1. El CONTRATISTA debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del SUPERVISOR, quien se encargará de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción.

EL CONTRATISTA, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.

EL SUPERVISOR, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.

EL CONTRATISTA una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y verificación de los documentos y pagos.

Es responsabilidad del CONTRATISTA el cargo de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.

EL CONTRATISTA debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” los documentos soporte de pago.

La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II.

*Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a “Aceptada”. Caso contrario el estado cambiará a “rechazada” e informará al supervisor.

Nota 5: EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

6. SUPERVISOR

La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por el funcionario que designe el Subdirector Regional de Apoyo Caribe, quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.

El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia a la Subdirección Regional de Apoyo Caribe de la Fiscalía General de la Nación, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Fiscalía General de la Nación.

El supervisor tendrá entre otras funciones, las siguientes:

- ✓ Proyectar y suscribir el acta de inicio del contrato.
- ✓ Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato
- ✓ Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
- ✓ Certificar para efecto del pago respectivo, el cumplimiento y calidad de los servicios prestados y el cumplimiento de los aportes parafiscales por parte del contratista.
- ✓ Adelantar el trámite para la aplicación de las multas y efectuar su cuantificación, en caso de que haya lugar a ellas.
- ✓ Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011.
- ✓ Proyectar y suscribir el acta de liquidación del contrato.
- ✓ Las demás que se deriven del contrato y que sean inherentes a su naturaleza.

CAPÍTULO II PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

7. CONSULTA DE LAS CONDICIONES MÍNIMAS



La información y consulta sobre las condiciones de contratación se hará en el sistema electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

8. ADENDAS

Como resultado de las observaciones remitidas respecto al presente proceso de contratación, la Fiscalía General de la Nación podrá realizar las modificaciones que considere pertinentes al mismo, mediante la expedición de adendas numeradas, que formarán parte integral de la Invitación Pública. Las adendas y sus respectivas respuestas serán publicadas en el SECOP II en la página www.contratos.gov.co para el conocimiento de todos los interesados en el proceso.

9. CRONOGRAMA

El cronograma del proceso se podrá visualizar directamente en el formulario electrónico de la Invitación pública electrónica del SECOP II. Tenga presente las fechas establecidas en el cronograma electrónico, toda vez, que este habilita o deshabilita la interacción del Proveedor y la Entidad estatal en las diferentes etapas del proceso de contratación en la plataforma.

Nota 1: La FISCALÍA podrá expedir adendas para modificar el “Cronograma del Proceso”, una vez vencido el término para la presentación de Ofertas y antes de la adjudicación del contrato (Inciso 2 artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

Nota 2: En cumplimiento del Artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, los proponentes deberán informar dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha señalada para el cierre y presentación de las ofertas, la existencia o no de situaciones de control y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el presente proceso de contratación. Para el caso de los proponentes plurales se deberá indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

10. LIMITACIÓN A MIPYMES

El presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a Mipymes de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021. Para que proceda la referida limitación deberán concurrir los siguientes requisitos:

1. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas que tengan mínimo un (1) año de existencia.
2. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las Mipymes colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil debidamente renovado y con fecha de expedición no mayor a 60 días anteriores a la fecha prevista en el cronograma para recepción de solicitudes para limitar a Mipyme.
- b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para



- expedir dicha certificación, con fecha de expedición no mayor a 60 días anteriores a la fecha prevista en el cronograma para recepción de solicitudes para limitar a Mipyme.
- c) Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
 - d) En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
 - e) Tratándose de proponentes plurales, deberá estar integrado por Mipymes, las cuales deberán acreditar su condición de acuerdo con lo referido en los literales anteriores.

11. FACTORES DE SELECCIÓN PARA IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En todo caso, la verificación de los requisitos mínimos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas para esta modalidad de selección. En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá con la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso, de acuerdo con el **Anexo. No. 1** de la presente Invitación.

11.1 REQUISITOS DE LA PROPUESTA

11.1.1 Preparación de la Propuesta

La propuesta será presentada por el oferente en la página de Colombia Compra eficiente - SECOP II www.contratos.gov.co dentro del plazo fijado para el cierre del presente proceso de selección.

12. COMITÉ EVALUADOR

Los servidores designados para realizar las verificaciones y evaluaciones de la Invitación Pública No. **FGN-RCA-MC-0048-2026** son los que a continuación se relacionan:

TIPO DE EVALUACIÓN	ENCARGADO:
Verificación Jurídica	Eliana María Rodríguez Urbina María Juliana Mindiola Amaya Sección Gestión Contractual Subdirección de Apoyo Regional Caribe
Verificación Económica	Mauricio Fontalvo Toncel Carlos Augusto Aya Polo Sección Gestión Contractual Subdirección de Apoyo Regional Caribe
Verificación Especificaciones Técnicas Mínimas y Experiencia	Sergio Daniel Quijano Núñez Sección de Bienes Seccional Atlántico



13. PROPUESTA ECONÓMICA Y EVALUACIÓN DEL MENOR PRECIO.

La evaluación económica, estará a cargo del servidor designado por el ordenador del Gasto, quien determinará el orden de elegibilidad de las propuestas otorgándole el primer lugar a la propuesta que ofrezca el menor precio, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá con la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

La Fiscalía General de la Nación efectuará como correcciones aritméticas las originadas por todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en el formulario, en particular las siguientes:

- La multiplicación entre columnas “Cantidad” por “Precio Unitario”.
- La liquidación del valor del IVA.
- La suma del costo total de la propuesta.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos y de las operaciones aritméticas, a que haya lugar (incluido el valor del IVA).

NOTA: El valor total de la oferta económica se presentará en pesos (sin incluir centavos).

CAPITULO III PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

FECHA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN

La Subdirección Regional Caribe de la Fiscalía General de la Nación, realizará la verificación de los requisitos habilitantes y dará traslado del informe de evaluación a los proponentes por el término de un (1) día hábil en el SECOP II, de acuerdo con las fechas establecidas en el cronograma.

14. REQUISITOS HABILITANTES

14.1 CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

La Fiscalía también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer



obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

El Proponente debe incluir en su Oferta los siguientes documentos:

- I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso.
 - II. Certificado de Matrícula. Si la propuesta la presenta una persona natural, debe anexar el certificado de matrícula de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá estar oportunamente renovado. La fecha de expedición del presente documento deberá encontrarse dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En dicho certificado se acreditará que la actividad comercial del proponente le permite realizar el objeto del presente proceso de Selección.
 - III. Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.
 - IV. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
 - V. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
 - VI. Carta de presentación de la propuesta firmada por el proponente si es persona natural, por el Representante Legal de la persona jurídica.
 - VII. Compromiso Anticorrupción firmado por el representante legal.
 - VIII. Certificado de Base de Datos de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, *“El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado”*.
- Por consiguiente, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM**, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano | GOV.CO (<http://www.gov.co>), expedida con plazo máximo de 30 días calendarios previos al cierre del proceso de contratación
- IX. Fotocopia del Registro Único Tributario.

- X. Certificación expedida sobre el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El proponente junto con la presentación de la oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de compensación Familiar cuando corresponda; la cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Si el proponente es persona jurídica debe adjuntar con su propuesta una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones, Riesgos Laborales) así como los aportes parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso de consorcios y uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

Si el proponente es persona natural deberá allegar la planilla de pago del último mes a través de la cual se acredite estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar

Nota: En caso en que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el Revisor Fiscal, o por el Representante Legal, o por el proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para **personas jurídicas extranjeras**, salvo que participen sucursales de estas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002. La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor. Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este literal o la misma requiera aclaraciones, la Fiscalía General de la Nación – Subdirección de Apoyo Regional Caribe

- XI. Control preventivo de las prácticas colusivas: En el desarrollo del proceso de selección y en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes en los procesos de selección, la FGN – Subdirección de Apoyo Regional

Caribe adopta las prácticas que promueven la participación transparente y competitiva de los interesados en las distintas modalidades de procesos públicos. Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, el Decreto 4886 de 2011 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el interesado deberá diligenciar el Anexo "Certificado de participación independiente del proponente", en donde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer prácticas colusorias o restrictivas de la competencia".

- XII.** Anexo declaración Origen de Fondos firmada por el representante legal.
- XIII.** Anexo Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo".
- XIV.** En cumplimiento del Artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024 los proponentes deberán informar dentro del día hábil siguiente al vencimiento del plazo para la presentación de las ofertas, la existencia o no de situaciones de control y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el presente proceso de contratación. Para el caso de los proponentes plurales se deberá indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.
- XV.** Cumplimiento a la Ley 2013 de 2019, relacionada con garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de intereses.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 2013 de 2019, las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos deberán publicar en el aplicativo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, lo siguiente: 1) El reporte PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS y 2) La declaración del impuesto sobre la renta y complementarios.

Nota: Tenga en cuenta que el registro de esta información debe hacerse a nombre de quien será el futuro contratista, es decir, si es persona natural o persona jurídica, el registro de la información debe coincidir con su naturaleza jurídica. En aras de que pueda adelantar el registro de esta información (1) y (2), es necesario que:

1. Aliste en formato PDF copia de la declaración de renta y complementarios, en formato de la DIAN.
2. Se registre como persona natural o persona jurídica en el Aplicativo de Ley 2013 de 2019 <https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web/>
3. Una vez cree su registro en el Aplicativo de Ley 2013 de 2019, deberá diligenciar el formulario electrónico DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS y adjuntar la copia de la declaración de renta de la DIAN, para esto, se recomienda tener en cuenta la guía rápida de ingreso al Aplicativo de Ley 2013 de 2019:
 - a) **PERSONA NATURAL:** Para realizar su reporte de información como Persona Natural regístrese en <https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web/>, o si ya está registrado inicie sesión con su número de documento de identidad. El paso a paso con el instructivo lo encuentra en el siguiente enlace: <https://www.funcionpublica.gov.co/documents/35162728/35691144/instructivo-aplicativo-ley-2013-persona-natural.pdf/130f2ec8-304b-a3e8-f3b1->



893bed40b9e9?t=1609173505712

- b) **PERSONA JURÍDICA:** Para reportar información de Persona Jurídica regístrese e inicie sesión en <https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web/>, con el NIT correspondiente. El paso a paso con el instructivo lo encuentra en el siguiente enlace: <https://www.funcionpublica.gov.co/documents/35162728/35691144/instructivo-aplicativo-ley-2013-persona-juridica.pdf/2b2383fa-fcef-1829-df32-a49c394b5d07?t=1609173436446>

Por lo anterior, el proponente deberá diligenciar y publicar los formatos pertinentes de conformidad con el instructivo del DAFP y presentar la evidencia de su publicación dentro de los documentos de la oferta.

Justificación: Si bien el requisito debe ser cumplido por el adjudicatario previa suscripción del contrato, por temas logísticos, la Fiscalía General de la Nación – Regional Caribe ha optado por validar su cumplimiento desde el periodo de evaluación (aclarando que la ausencia del requisito por sí solo no da lugar a la descalificación de la oferta). Lo anterior, debido a que en varias ocasiones se ha retrasado la suscripción del contrato por las dilaciones en la presentación de evidencia de dicho requisito.

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta para la verificación de las Especificaciones Técnicas Mínimas. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

13.2 VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El Comité Técnico valora el cumplimiento de las especificaciones técnicas de la siguiente manera:

13.2.1. EXPERIENCIA.

Como factor técnico habilitante de la propuesta, el Comité Técnico verificará la experiencia mínima del proponente, para lo cual debe acreditar hasta DOS (2) certificaciones de contratos y/o actas de liquidación relacionados con el objeto del presente proceso de contratación (suministro o venta de Aires Acondicionados), cuya sumatoria del valor total ejecutado sea superior o igual al 100% del valor del presupuesto total asignado.

REQUISITO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR A LAS MIPYMES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de **Mipymes** dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

Como factor técnico habilitante de la propuesta, el Comité Técnico verificará la experiencia mínima del proponente, para lo cual debe acreditar hasta TRES (3) certificaciones de contratos y/o actas de liquidación relacionados con el objeto del presente proceso de contratación (suministro o venta de Aires Acondicionados), cuya sumatoria del valor total ejecutado sea superior o igual al 100% del valor del presupuesto total asignado.

Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en el anexo “experiencia requerida” del pliego de condiciones, cuál de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitados.

La experiencia, de los proponentes que participen en la modalidad de consorcio o unión temporal, se calculará sumando la experiencia de cada integrante de acuerdo con su porcentaje de participación, en el presente proceso de selección:

- Objeto del Contrato (Si el objeto no se relaciona con lo aquí indicado, deberán describir los bienes y/o servicios entregados).
- Valor del contrato.
- Tiempo de ejecución del contrato.
- Fecha del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato.
- Dirección y teléfono de quién expide la certificación.
- Firma
- Porcentaje de ejecución,
- si se ejecutó en Unión Temporal o Consorcio

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) podrá ser acreditada por uno de los integrantes del proponente plural. Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

En caso de que se alleguen documentos del contrato cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con la experiencia exigida para el presente proceso.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, una sociedad con menos de tres años de constituida puede aportar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado ininterrumpidamente, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP, incluso después de transcurridos los tres años. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en oficio Rad 4201913000006 de 2019.

Adicionalmente, para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el proponente deberá aportar:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

13.2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas se encuentran descritas en los estudios previos y anexos y en el punto 2.1 del presente documento. El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, según lo señalado en el anexo No 3, el cual se encuentra publicado en el SECOP II.

El proponente deberá remitir Anexo 3 – Especificaciones Técnicas, con el cual se compromete a cumplir con lo exigido por la entidad, debidamente suscrito.

14. REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE ADICIONAL

N/A

15. CRITERIOS DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La Entidad verificará únicamente al proponente que presente la propuesta con el con el precio más bajo; si este no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo mejor precio, previa verificación de sus calidades habilitantes y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. Lo anterior, en aplicación de lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

16. PLAZO PARA SUBSANAR

El proponente deberá subsanar y presentar las aclaraciones solicitadas por la Entidad y los documentos requeridos, hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

17. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1861 de 2021.

En todo caso, la verificación de los requisitos mínimos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas para esta modalidad de selección. En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá con la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Para la presentación de la propuesta económica se deberá diligenciar el anexo económico publicado en SECOP II.

18. RESPUESTA OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Se darán las respuestas a las observaciones presentadas al informe de evaluación y se procederá a la comunicación de la aceptación de acuerdo con lo establecido en el cronograma de la presente Invitación.

19. RESPUESTA OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Se darán las respuestas a las observaciones presentadas al informe de evaluación y se procederá a la comunicación de la aceptación de acuerdo con lo establecido en el cronograma de la presente Invitación.

20. FACTOR DE DESEMPATE

En caso de empate al mayor precio, se procederá a aplicar las reglas previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 del 2022.

En caso de aplicar las reglas allí establecidas de forma sucesiva y excluyente y de persistir el empate, dando lugar a la aplicación del método aleatorio señalado en el numeral 12, se seguirá el siguiente procedimiento:



Método Aleatorio: Se procederá a elegir el ganador mediante sorteo por balotas, para lo cual se citará por TEAMS a los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas para que VERIFIQUEN el procedimiento:

- Se dispondrán balotas numeradas de acuerdo con el número de proponentes habilitados. Un funcionario de la Subdirección de Gestión Contractual sacará una balota de acuerdo con el orden de presentación de las propuestas.
- Seguidamente, se procederán a sacar la balota en el orden que se haya determinado por proponente y se adjudicará el proceso de selección a quien saque la balota con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguno.

Nota: La omisión de la información requerida las reglas previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 desde la presentación de la oferta, no será subsanables por considerarse factores relevantes en la adjudicación del proceso de selección. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Para el caso de la aplicación de factor de desempate, respecto de apoyo a la industria nacional se tendrá en cuenta lo siguiente:

ACREDITACIÓN

- Apoyo a la Industria Nacional (numeral 1)

En caso de bienes:

Se aplicará la noción de bienes del artículo 1 del Decreto 2680 de 2009, siempre y cuando se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

En caso de servicios:

1) Oferentes de Servicios de origen nacional

De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3. y el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, se consideran servicios nacionales, aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

Igualmente, en cumplimiento del principio de reciprocidad, la FGN concederá Trato Nacional a (i) los Oferentes que provengan de países con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales vigentes, y en los términos de tales acuerdos comerciales; o (ii) los Oferentes que provengan de países con los cuales, aunque no exista un acuerdo comercial, el Ministerio de Relaciones Exteriores certifique que los oferentes de bienes y/o servicios colombianos reciben Trato Nacional en tales países; o (iii) los Oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones, teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Oferente que provenga de países con los cuales Colombia no tenga tratados o acuerdos vigentes en materia de compras, deberá allegar la respectiva certificación del Ministerio de Relaciones Exteriores con la Oferta para demostrar que tiene derecho a recibir Trato Nacional.

2) Oferentes que incorporen Servicios nacionales al Proyecto

Los Oferentes de origen extranjero o aquellos en que la totalidad de la Figura Asociativa no sea nacional o quienes no acrediten Trato Nacional, podrán ser tenidos en cuenta como factor de desempate, si ofrecen la incorporación de servicios nacionales para la ejecución del contrato. Por servicios nacionales se tendrá lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

Para efectos de lo anterior, los Oferentes deberán señalar el porcentaje ofrecido de personal colombiano que se incorporará a la ejecución contractual en el caso de resultar adjudicatario, de acuerdo al formato dispuesto para ello.

Dado que el Apoyo a la Industria Nacional es factor de desempate, el Oferente no podrá modificar los porcentajes totales de componente de servicios nacionales ofrecidos en la ejecución del Contrato.

21. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

En adición a otras causas previstas por la ley, la Subdirección de Apoyo Regional Caribe de la Fiscalía General de la Nación rechazará las Ofertas:

- a) Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso.
- b) Que no hayan cumplido el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo respectivo durante el Proceso de Contratación.
- c) Cuando la oferta, se presente en forma diferente a lo señalado en los numerales de **“PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS”** y **“CRONOGRAMA DEL PROCESO”**.
- d) Cuando alguno de los participantes se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o en la Ley.
- e) Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva.
- f) Cuando el oferente; persona jurídica, persona natural, consorcio o unión temporal presente más de una propuesta para este mismo proceso o para el mismo grupo si aplica.
- g) Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso.
- h) Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, se presenten como personas naturales en este mismo proceso.
- i) Cuando el proponente presente documentos con información inexacta, o contraria a la realidad, o que oculte información, quienes suscriben los documentos lo refuten o haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la verificación de las propuestas o en la adjudicación del contrato o inducir en error a la entidad.
- j) Cuando la FGN establezca que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencias internas, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
- k) Cuando la FGN establezca que ha habido confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
- l) La no presentación de la **“PROPUESTA ECONÓMICA”** con la oferta o no se diligencie en su totalidad dejando espacios vacíos sin diligenciar.
- m) Cuando intenten enterarse indebidamente de las evaluaciones o influir en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la evaluación y adjudicación por parte de la entidad contratante.
- n) Cuando la unión temporal o consorcio no se haya constituido antes del cierre del proceso de selección.

- o) Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del término de traslado del informe de evaluación o dentro del término señalado por la entidad para tal fin o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado.
- p) Cuando el valor unitario incluido IVA sea superior en uno (1) o más ítems al techo presupuestal establecido en el estudio del sector y el formato económico.
- q) Cuando se presente oferta como proponente plural desde otra cuenta en la plataforma SECOP II.
- r) Cuando se considere que el precio final obtenido de la propuesta resulte artificialmente bajo, analizadas las explicaciones del proponente y la FGN dando aplicación a la Guía G-MOAB-01 “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas”, expedida por Colombia Compra Eficiente, considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Lo anterior aplica igualmente para el caso de oferta única que haya cumplido con los requisitos habilitantes.
- s) Cuando un proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el boletín de antecedentes disciplinarios con sanción de destitución.
- t) Cuando el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial ejecutoriada con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.
- u) Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de justificar los precios ofrecidos y no aporte justificación dentro del término fijado por la entidad estatal.
- v) Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de justificar los precios ofrecidos y aporte una justificación que no cumpla con los criterios del requerimiento realizado.
- x) Cuando no se “Aplique la Modificación” y no se vuelva a presentar la oferta a través de la plataforma del SECOP II, en el evento que la oferta haya sido presentada antes de la publicación de una Adenda o Modificación del proceso por parte de la Entidad.
- y) Las demás indicadas en la Invitación Pública.
- z) Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.

21. CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA

La presente invitación se declarará desierta en el caso que no se presenten propuestas, ó no se registren propuestas habilitadas, ó se configuren las casuales previstas en la ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios.

22. MULTAS

Si durante la ejecución del contrato se presenta mora en el cumplimiento total o parcial de alguna de las obligaciones por parte del contratista, la Entidad podrá imponer multas diarias y consecutivas por un monto equivalente al 1% del valor del contrato por cada día hábil de mora y hasta que se verifique el cumplimiento de la obligación, previa observancia del procedimiento administrativo sancionatorio previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Dichas multas no podrán exceder el 10% del valor del contrato.

Los valores por concepto de multas impuestas podrán ser compensados con las sumas que adeude la entidad. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al Contratista de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo.

23. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del contratista, este debe pagar a la Fiscalía una suma equivalente hasta del 30% del valor total del contrato, la cual podrá ser



compensada con las sumas que adeude a la Fiscalía. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora en aplicación de la figura de la compensación, tanto el valor de las multas como el de la pena pecuniaria se descontarán en cualquier suma que la Fiscalía le adeude al contratista. La presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

24. ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados en la modalidad de selección de contratación de mínima cuantía.

25. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

25.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Estarán a cargo del contratista, además de las consagradas en la ley por la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas que a continuación se relacionan:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Garantizar la reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
2. Tener vigente la garantía única y las demás garantías por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
3. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
4. Presentar el o los informes detallados con la periodicidad que se determine por el supervisor del contrato.
5. Presentar los informes especiales que le sean solicitados por el supervisor, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la solicitud o con la oportunidad requerida.
6. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
7. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
8. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
10. Pagar cumplidamente al personal a su cargo los sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones y demás beneficios complementarios que ordene la ley, en tal forma que el CONTRATANTE, bajo ningún concepto, tenga que asumir responsabilidades por omisiones legales del CONTRATISTA.
11. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN por el incumplimiento del contrato.
12. Autorizar a la Fiscalía General de la Nación a deducir en cualquiera de los eventos anteriores, los valores resultantes por estos conceptos, de cualquier suma que ésta le adeude. En todo caso el

CONTRATANTE podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.

13. El contratista deberá presentar de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, dando cumplimiento a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
14. El contratista acogerá y dará cumplimiento a las normas y disposiciones del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) de la Fiscalía General de la Nación.
15. Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
16. Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
17. Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Efectuar la entrega de los bienes de acuerdo con las especificaciones técnicas avaladas por la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dentro del plazo y lugar de ejecución señalado en el contrato.
2. Garantizar que los equipos suministrados sean nuevos, originales y no remanufacturados de acuerdo con las características técnicas exigidas y ofrecidas.
3. Garantizar que los equipos suministrados correspondan a la referencia y modelo ofrecidos por el contratista y avalados por la entidad.
4. Garantizar la disponibilidad y suministro futuro de partes y componentes de los equipos requeridos para permitir el mantenimiento durante dos (2) años contados a partir de la entrega.
5. Garantizar que todos los bienes suministrados y los componentes deberán estar empacados por cuenta del CONTRATISTA, para prevenir todo daño de acuerdo con las mejores prácticas para protegerlos durante el transporte.
6. Los componentes equipos deberán ser debidamente marcados con el nombre de la empresa, número de referencia, número del contrato y año, para permitir su fácil identificación.
7. En concordancia con la Resolución 350 del 01 de marzo de 2022 "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales y del Estado", el contratista deberá contar con protocolo de bioseguridad registrado/aprobado de acuerdo con las disposiciones vigentes (cuando aplique).

OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL CONTRATISTA

En cumplimiento con la Guía de Compras Públicas Sostenibles con el Ambiente de la Fiscalía General de la Nación, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones adicionales:

1. Disposición Final de Equipos y Consumibles:

El contratista deberá especificar mediante oficio dirigido al supervisor del contrato la correcta separación y disposición final de los equipos y sus consumibles, una vez finalizada su vida útil. Esta especificación debe incluir:

- La identificación de los residuos peligrosos que puedan generarse, en caso de que aplique.
- La etiquetación de los residuos peligrosos según la normativa vigente, para garantizar que se realice un adecuado manejo de los mismos.

Esta información debe ser entregada antes de la entrega final de los equipos, para asegurar que los procedimientos de disposición cumplan con las normativas medioambientales locales y nacionales.

2. Cumplimiento con Eficiencia Energética y Normativas Ambientales:

El contratista deberá suministrar equipos de climatización que cumplan con las disposiciones del Reglamento Técnico de Etiquetado (RETIQ) en cuanto a eficiencia energética. Los equipos deberán cumplir con un mínimo de eficiencia energética de clase B o estar catalogados como ahorradores de energía.

Además, los equipos deberán contar con alguna de las siguientes certificaciones ambientales o protocolos en su proceso de fabricación o en la medición de su eficiencia energética:

- Energy Star.
- Etiqueta de Eficiencia Energética UE.

Cualquier certificación o protocolo reconocido por organismos acreditados, que certifique la eficiencia energética y el bajo impacto ambiental en el proceso de fabricación.

25.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

- a) Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
- b) Pagar el valor del suministro, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Proceso.
- c) Impartir a través del Supervisor o supervisores designados, las instrucciones necesarias para la ejecución del Contrato.

26. REQUISITOS DEL ADJUDICATARIO

- I. Acreditación del cumplimiento de la Ley 2013 de 2019 De acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 2013 y 2019: *"La publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados: (...) g) **Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función**".*

Así mismo mediante concepto del 17 de febrero del año en curso, el Departamento Administrativo de la Función Pública manifestó: *"(...) es oportuno indicar que el literal g) de la Ley 2013 de 2019 incluyó como sujetos obligados a las personas que celebren contratos, sobre este particular la Dirección de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano se pronunció a través del concepto con*

radicado número 20205010045831 del 06 de febrero de 2020, concluyendo: Por lo tanto, una vez revisado los antecedentes de los cuatro debates a los cuales fue sometida la aprobación de la norma, como el texto final de la misma, no se encontró evidencia que el Legislador hubiera hecho diferenciación entre los contratistas del Estado, como si lo hizo en la enumeración y detalle de los funcionarios obligados; por lo tanto y atendiendo los criterios analizados, la hermenéutica jurídica y la interpretación exegética de la norma **todos los contratistas que suscriban contratos con el Estado, deberán diligenciar el formato de publicación proactiva de declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de intereses, adjuntado la declaración de impuesto sobre la renta (...)**"

En consecuencia y teniendo en cuenta que el contratista de la entidad es la persona jurídica es la que debe realizar el registro en el SIGEP de la declaración de bienes y rentas, conflicto de interés y copia de declaración de renta.

La plataforma SI permite el registro de personas jurídicas. Relaciono a continuación enlace del instructivo para mayor claridad:

https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/616038/2019-12-31_Instructivo_dbrrci.pdf/52f7f418-8431-252b-f7b8-db917fde3463?t=1581081389046

Una vez remitan los soportes del registro, la entidad consultará en el SIGEP con el objetivo de verificar que la información haya quedado debidamente cargada.

- II. Informar por escrito el número de la cuenta Bancaria en la que se efectuará el pago y anexar una certificación Bancaria, en la que se indique el nombre de la Entidad financiera y el número de la cuenta bancaria de la cual sea titular, para efectos de los pagos del contrato por parte de Subdirección de Apoyo Regional Caribe de la Fiscalía General de la Nación.

En caso de que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar una cuenta bancaria Determinando quien o quienes están facultados para recibir y cobrar el respectivo título valor Así mismo, deberá allegar fotocopia del Número de Identificación Tributaria (NIT) y del Registro Único Tributario (RUT).

27. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos del contrato que se suscriban se sujetarán a los criterios definidos en el formato de matriz del riesgo diseñada por Colombia Compra Eficiente versión 1, sin perjuicio del alcance de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con las estipulaciones legales pertinentes, la naturaleza del contrato y el contenido de los estudios previos, considerando que está a cargo del contratista la ejecución del contrato, y a cargo de la entidad el pago del valor pactado. La Matriz de Riesgo se encuentra debidamente publicada en los Documentos del Proceso en SECOP II.

28. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato que resulte del presente proceso de selección será objeto de liquidación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, dentro los seis (6) meses siguientes a la finalización del contrato.

29. TERMINACIÓN



El contrato resultante del presente proceso se terminará:

- ❖ Por mutuo acuerdo de las partes.
- ❖ Por el vencimiento del plazo del contrato.
- ❖ Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada.
- ❖ Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes.
- ❖ Por decisión de autoridad competente.
- ❖ Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la FISCALÍA o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del CONTRATISTA o de las personas vinculadas a éste.
- ❖ Las demás que determine la ley.

PARÁGRAFO: En el evento en que se dé por terminado el contrato de conformidad con el contenido de la presente cláusula; tal situación no generará obligaciones ni pagos a favor del Contratista por parte de la FISCALÍA. Se pagará al Contratista los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del supervisor causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

30. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La Fiscalía General de la Nación, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

31. SISTEMAS DE RIESGOS LABORALES

De conformidad con el Decreto Ley 1295 de 1994 modificado por la Ley 1562 de 2012, deben estar afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales en forma obligatoria "Los trabajadores dependientes nacionales o extranjeros, vinculados mediante contrato de trabajo escrito o verbal y los servidores públicos; las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con una duración superior a un mes y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación.

32. GARANTÍAS

• CUMPLIMIENTO

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. **800.187.568 - 6**, de conformidad con la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Subdirección de Gestión Contractual y deberá amparar los siguientes riesgos:



AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis meses (6) más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30% del valor total del contrato	Dos (2) años contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes

PARAGRAFO PRIMERO: Las garantías deberán presentarse a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la publicación y aprobación en el SECOP II del contrato y requerirá la aprobación del ordenador del gasto.

PARAGRAFO SEGUNDO: El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar las garantías, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto No. 1082 del 2015.

PARAGRAFO TERCERO: En caso de que exista diferencia entre la fecha de perfeccionamiento del contrato y la fecha del acta de inicio, EL CONTRATISTA deberá ajustar las Garantías y el Seguro, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARÁGRAFO CUARTO: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO QUINTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de las garantías cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de las garantías por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEXTO: REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS Y SEGUROS. Con respecto a cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones: • El tomador debe ser el contratista. • Se debe establecer clara y completamente el NIT de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.187.568 – 6 y el NIT del Contratista, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal. • Debe incluir claramente el número y año del contrato. • Debe incluir el objeto del contrato.

Proyectó: Eliana María Rodríguez Urbina – Profesional de Gestión III – Coordinador Gestión Contractual.